



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Armenia Quindío, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Alexander Rivera Sánchez
Demandado:	Jairo Alfonso Pérez Posada
Radicado:	630013103002-2019-00298-00
Asunto:	No accede a emplazamiento y requiere para notificación so pena de desistimiento tácito

No se accede a la solicitud de emplazamiento del demandado, presentada por el apoderado de la parte demandante, en tanto, no se ha agotado el envío de la notificación al correo electrónico indicado en el cuerpo de la demanda.

Para lo anterior, deberá la parte ejecutante dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8, del Derecho, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

Igualmente, deberá ponerse de presente al ejecutado que, el Despacho se encuentra prestando el servicio de forma virtual, por lo que, cualquier comunicación deberá efectuarse través del Centro de Servicios Judiciales al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

En este sentido, se requiere a la parte demandante, a efectos que cumpla la carga procesal de notificar en debida forma al extremo pasivo, para lo cual se le concederá el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

S.V.

ESTADO No. 100

Hoy, 27/10/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a2fefa050c0cbd86a6298ddea1fd24ef40eecff0561193784f53ae9e99403b3

Documento generado en 26/10/2020 02:59:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>